



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1901

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 8.307 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán los responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1885 de fecha 26 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de personas que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de los trabajadores y directivos que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1885 de fecha 26 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o

hacia alguna de ellas, a los siguientes miembros del partido político político **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO**, RUT. N° [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

Nº	NOMBRE	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	FUAD EDUARDO CHAHIN VALENZUELA	[REDACTED]	PRESIDENTE NACIONAL	[REDACTED]	LO BARNECHEA
2	RODRIGO ANDRÉS ALBORNOZ POLLMAN	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 4 NACIONAL	[REDACTED]	LAS CONDES
3	DAVID ALEJANDRO MORALES NORDETTI	[REDACTED]	SECRETARIO NACIONAL	[REDACTED]	ISLA DE MAIPO
4	JAIME PILOWSKY GRENE	[REDACTED]	COORDINADOR DE CAMPAÑA	[REDACTED]	PROVIDENCIA
5	IGNACIO EDUARDO ORTEGA RUBIO	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
6	BORIS ORTEGA GUTIERREZ	[REDACTED]	ADMINISTRADOR GENERAL ELECTORAL	[REDACTED]	SAN MIGUEL
7	ROGELIO ZUÑIGA ESCUDERO	[REDACTED]	ADMINISTRADOR GENERAL DE FONDOS	[REDACTED]	SANTIAGO
8	XIMENA DE LOS ANGELES GUTIERREZ ZUÑIGA	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
9	NELSON URRUTIA ZAPATA	[REDACTED]	ASESOR CANDIDATA PRESIDENCIAL	[REDACTED]	SANTIAGO
10	JUAN IGNACIO OLAVE ZULOAGA	[REDACTED]	JEDE DE GABINETE CANDIDATA PRESIDENCIAL	[REDACTED]	ÑUÑOA
11	JUAN EDUARDO HEINRICHSEN ALVAREZ	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
12	EDUARDO CERDA GARCIA	[REDACTED]	SUBSECRETARIO DE REGIONES	[REDACTED]	CABILDO
13	GLORIA MARCELA CHODIL IVANOVIC	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL	[REDACTED]	PUNTA ARENAS
14	JUAN FRANCISCO MIRANDA SOTO	[REDACTED]	SECRETARIO REGIONAL	[REDACTED]	PUNTA ARENAS
15	JOSÉ ARMANDO AGUILANTE MANSILLA	[REDACTED]	COORDINADOR REGIONAL	[REDACTED]	PUNTA ARENAS
16	OSCAR HERNÁN VALENZUELA MEZA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL PDC LOS LAGOS	[REDACTED]	PUERTO MONTT
17	PATRICIO RAMIREZ CARCAMO	[REDACTED]	PRIMER VICEPRESIDENTE REGIONAL PDC LOS LAGOS	[REDACTED]	CASTRO
18	MARCIAL SILVA PEREZ	[REDACTED]	DELEGADO JUNTA NACIONAL PDC	[REDACTED]	OSORNO
19	ROXANA LOPEZ MELLS	[REDACTED]	VICEPRESIDENTA	[REDACTED]	QTA. NORMAL
20	MARCELO ZAPATA CANCINO	[REDACTED]	SECRETARIO	[REDACTED]	TALAGANTE
21	EUGENIO ORTEGA FREI	[REDACTED]	PRESIDENTE	[REDACTED]	VITACURA
22	JOSE BERNARDO CORNEJO CERON	[REDACTED]	PRESIDENTE	[REDACTED]	LITUECHE
23	ANA MARIA SILVA GUTIERREZ	[REDACTED]	PRIMER- VICE PRESIDENTE PDC	[REDACTED]	CODEGUA
24	ROSA DEL CARMEN ZACCONI QUIROZ	[REDACTED]	VICE PRESIDENTA	[REDACTED]	COMUNA SAN VICENTE TT
25	RODRIGO HIDALGO MONTERO	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL PDC ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
26	GUILLERMO CUELLAR GARRIGA	[REDACTED]	PRIMES VICEPRESIDENTE PDC ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
27	CARLOS ZUÑIGA MOLINA	[REDACTED]	ENCARGADO ELECTORAL PDC ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
28	DANIELA VELÁSQUEZ FUENTES	[REDACTED]	PRIMERA VICEPRESIDENTA REGIONAL	[REDACTED]	MONTE PATRIA
29	ERNESTO WLADIMIR JORQUERA FLORES	[REDACTED]	TERCER VICEPRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	LA SERENA
30	SERGIO PATRICIO SOLIS LOBOS	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	COQUIMBO
31	ANDREA MACARENA MURILLO NEUMANN	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL	[REDACTED]	ARICA
32	SIBONEY ELIZA SANZANA GUERRERO	[REDACTED]	PIMER VICEPRESIDENTA	[REDACTED]	ARICA

33	ORLANDO ANDRES CESPEDES DIAZ	TESORERO	ARICA
34	ARTURO ROSAMEL MOLINA HENRÍQUEZ	PRESIDENTE REGIONAL	ANTOFAGASTA
35	RICARDO LEONEL ANDRADE HIDALGO	TERCER VICEPRESIDENTE	ANTOFAGASTA
36	JAVIER EDUARDO MULET EVANS	CUARTO VICEPRESIDENTE	CALAMA
37	LUIS DAVID RUZ OLIVARES	SECRETARIO REGIONAL (S)	QUILLOTA
38	RODRIGO ARTEMIO LEON CARVALLO	ENCARGADO ELECTORAL	VALPARAISO
39	RODRIGO ALONSO BUSTOS CACERES	EQUIPO ELECTORAL REGIONAL	VIÑA DEL MAR
40	LUIS GERARDO MUÑOZ RIQUELME	PRESIDENTE REGIONAL MAULE	CURICO
41	CARMEN MARIA DEL PICO RUBIO	SECRETARIA REGIONAL MAULE	TALCA
42	PATRICIO DOMINGUEZ IBARRA	PDTE. REGIONAL FRENTE DE PROFESIONALES	SAN JAVIER
43	MARCELO EDUARDO YÉVENES SOTO	PRESIDENTE REGIONAL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
44	JOSÉ LUIS GUARDERAS MARÍN	PRIMER VICEPRESIDENTE REGIONAL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
45	GLADYS ARACELI ROJAS ROA	PRESIDENTA REGIONAL JDC BIOBÍO	NACIMIENTO
46	MARCIO VILLOUTA ALVARADO	PRESIDENTE REGIONAL PDC	COYHAIQUE
47	INGRID ROSSANA VALDERAS ALMONACID	VICEPRESIDENTE REGIONAL	COYHAIQUE
48	AMÉRICO EDUARDO SOTO GONZÁLEZ	VICEPRESIDENTA REGIONAL	AYSEN
49	ILDEFONSO GALAZ PRADENAS	PRESIDENTE REGIONAL	CHILLAN
50	VÍCTOR MANUEL BENAVENTE FONSECA	VICEPRESIDENTE	CHILLAN
51	VIRGINIA ALEJANDRA ALVAYAY NEYRA	VICEPRESIDENTE	CHILLAN
52	MYRTHA CARMEN PERALTA VEGAS	PRESIDENTE REGIONAL	VALDIVIA
53	DANIEL MORALES PINILLA	VICEPRESIDENTE REGIONAL	VALDIVIA
54	CARLOS ALEXIS VALLEJOS VALLEJOS	PRESIDENTE REGIONAL	TEMUCO
55	ISABEL VICTORIA FLORES FLORES	GESTION ELECTORAL	SANTIAGO
56	ANDRES CHULAK BUSTOS	GESTION ELECTORAL	HUECHURABA
57	CRISTIAN ANDRES FIGUERAS DIAZ	GESTION ELECTORAL	SANTIAGO
58	CLAUDIO ANDRES SWITT VERGARA	GESTION ELECTORAL	LAMPA
59	MARÍA GRACIELA HENRÍQUEZ SEPÚLVEDA	GESTION ELECTORAL	CONCHALI
60	CLAUDIO ANDRES ESPINOSA PARRA	SECRETARIO REGIONAL PDC TARAPACÁ	TARAPACÁ
61	NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA	ENCARGADA ELECTORAL	ALTO HOSPICIO
62	MARCELA LABRAÑA SANTANA	CONSEJERA NACIONAL	LAS CONDES
63	MAURICIO OLAVE VERGARA	ENCARGADO DE PRODUCCION	SANTIAGO

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Partido Político Partido Demócrata Cristiano
- Estado Mayor Conjunto.